



Resolución Jefatural

N° 244-2017-INDECI
22 de noviembre del 2017

VISTOS: El Memorándum N° 08505-2017-INDECI/6.4 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Informe Técnico N° 00435-2017-INDECI/6.4 de fecha 14 de noviembre de 2017, los Informes Nros 057 y 058-2017-INDECI/6.4.AAO-ADUANAS de fecha 09 de noviembre de 2017, las Cartas de Donaciones de fecha 09 de noviembre de 2017, sus antecedentes; y,

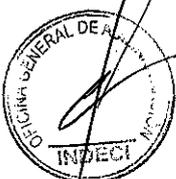
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante las Cartas de Donaciones de fecha 09 de noviembre de 2017, el Segundo Secretario de la Embajada del Japón en el Perú en nombre del Gobierno de Japón, expresa la voluntad de donar mercancías a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el Marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón Tipo No-Proyecto para el suministro de Productos de PYME Japonesa, con el propósito de contribuir a la promoción de los esfuerzos con fines del desarrollo económico y social del Gobierno de la República del Perú, conforme al siguiente detalle:

DETALLE Y DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LA DONACION

Donación de mercancías (02 vehículos tipo comandos y accesorios), valorizada en JPY ¥25,150,000.00 Yenes Japoneses, arribada a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao, mediante el Conocimiento de Embarque N° FUKOYOPU1501583, con un peso bruto de 5,076.00 kilos, en 03 paquetes, conforme a la Factura N° Exp-716 de fecha 03.10.2017 y Listado de Contenido emitido por Futurebud International CO.,Ltd. de fecha 03.10.2017, Certificado de Origen N° 339230 de fecha 31.10.2017 y Póliza de Seguro Marítimo Chubb N° 780M077920.



Donación de mercancías (03 vehículos de simulación de sismos y accesorios), valorizada en JPY ¥143,081.330.00 Yenes Japoneses, arribada a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao, mediante el Conocimiento de Embarque N° EUKOYOPU1501198, con un peso bruto de 8,669.00 kilos, en 09 paquetes, conforme a la Factura N° Exp-698 de fecha 02.10.2017 y Listado de Contenido emitido por Futurebud International CO.,Ltd. de fecha 02.10.2017, Certificado de Origen N° 399231 de fecha 31.10.2017 y Póliza de Seguro Marítimo Chubb N° 780M077915.

Que, la Oficina de Logística del INDECI mediante el Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que es procedente la aceptación de la donación efectuada por el Gobierno del Japón a través de su Embajada en la República de Perú, consistente en diversas mercancías, con un valor total de JPY ¥ 168,231.330.00 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Treinta con 00/100 Yenes Japoneses), en el Marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón Tipo No-Proyecto para el suministro de PYME Japonesa;

Que, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498; así como del inciso e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498; la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, no se encuentran gravados con los referidos tributos, y están inafectas al pago de derechos arancelarios;

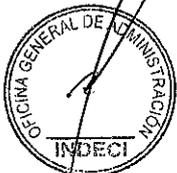
Que, en consecuencia, resulta necesario aceptar las donaciones de mercancías efectuadas por el Gobierno Japonés a favor del INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM; y Resolución Suprema N° 033-2017-DE/

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de mercancías efectuada por el Gobierno Japonés, a través de la Embajada de Japón en la República del Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el Marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón Tipo No-Proyecto para el suministro de PYME Japonesa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- AGRADECER, al Gobierno Japonés a través de la Embajada de Japón en la República del Perú, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a las Oficinas de Logística y de Contabilidad, realicen la respectiva incorporación física y contable de los bienes del Margesí de Bienes Patrimoniales y de los Activos Fijos del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web e Intranet Institucional.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por fedatario a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

